

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO – MAGDALENA**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR LUZ ANGELICA
SEGOVIA FLOREZ CONTRA FUNDACION PROMAGDALENA I.P.S. RAD:
47-245-31-05-001-2021-00137-00.**

Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a tomar las determinaciones que en derecho correspondan respecto a la liquidación presentada.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2022, este despacho libró mandamiento de pago a favor de LUZ ANGELICA SEGOVIA FLOREZ CONTRA FUNDACION PROMAGDALENA I.P.S, en la cual se elevó condena por los siguientes concepto y valores

Cesantías	\$ 5.326.397
Intereses de las cesantías	\$ 698.165
Primas	\$ 5.326.397
Vacaciones	\$ 2.435.695
Indemnización moratoria del art. 65 del C.S. del T.	\$ 33.333,33 diarios, desde el 21 de noviembre de 2020, al 21 de noviembre de 2022.

Más las costas de primera por valor de \$1'500.000, de Segunda Instancia \$1'160.000 y las del Ejecutivo por la suma de \$1'214.000.

El 1 de febrero de 2024 el apoderado de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, en la cual incluye el valor del capital perseguido, indemnización moratoria y agencias en derecho para un valor total de la obligación para un total de \$41'900.414, el cual fue dado en traslado a la parte ejecutada, son que en la misma se haya pronunciado sobre esta.

C O N S I D E R A C I O N E S

Si bien cierto que conforme al artículo 446 ibidem, las partes tienen la facultad de elaborar la liquidación del crédito, no es menos cierto, que ella debe hacerse en consonancia con el mandamiento de pago, y la sentencia de seguir adelante con la ejecución, en este orden de ideas y revisada la liquidación presentada por la parte ejecutada, encuentra el despacho la

misma posee una inconsistencia en cuanto a las agencias en derecho de primera instancia como quiera que la indicada en el escrito es por el valor de \$1.740.000, cuando las mismas corresponden a la \$1.500.000.

De igual modo se dispondrá la liquidación de las costas realizadas por el la secretaria.

Finalmente en cuanto a la solicitud de entrega esta será atendida una vez ejecutoriado el presente calendado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará de la siguiente forma

CONCEPTO	VALOR
CESANTIAS	\$5.326.797
INT CESANTIAS	\$698.165
PRIMAS	\$5.326.397
VACACIONES	\$2.435.695
INDENIZACION MORATORIA	\$23.999.760
COSTAS PRIMERA INST	\$1.500.000
COSTAS SEGUNDA INST	\$1.160.000
COSTAS EJECUTIVO	\$1.214.000
TOTAL	\$41.660.814

SEGUNDO: APRUEBSE la liquidación de costas del proceso ejecutivo.

TERCERO: En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho para proveer sobre la solicitud de entrega

Notifíquese y cúmplase,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fda6392f287aa57b87b517c4602482e5315288ec648bdcfc833bc7f6f9cc0f6**

Documento generado en 26/02/2024 11:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>